

Acuerdo N° 007 de 2022
(12 de mayo de 2022)

***“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 30, 32 Y 47.7 DEL
ACUERDO 0001 DEL 30 DE ABRIL DE 2021.”***

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO
S.A.S**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el artículo 31 del Decreto Ley 1221 de 1986 señala que son competencia de los Consejos o Juntas Directivas de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, entre otras, “(...) Adoptar los estatutos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterse a la aprobación del Gobierno departamental; (...)”

Que, el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”*, señaló que corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, entre otras, controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.

Que, el artículo 30.1 del Acuerdo N° 00001 del 30 de abril de 2021 *“Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado -E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.”*, señala que es competencia de la Junta Directiva de la EICE FARO DEL CATATUMBO, entre otras, *“...Adoptar y modificar los estatutos de la Empresa.”*

Que, el artículo 32 ibidem indica que la Junta Directiva realizará reuniones ordinarias y extraordinarias, las cuales tendrán una periodicidad cada dos (2) meses y extraordinariamente cada que lo determine el Gobernador del Departamento, el Gerente General o al menos tres (3) de sus miembros.

Que, el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa señala que son competencia del Gerente General, llevar la administración, el control de los procesos, el desarrollo eficaz de las actividades de la empresa y entre otros, *“(...) Expedir el Manual de Contratación.”*

Que, conforme a lo anterior y para armonizar las diferentes competencias que se le atribuyen a la Junta Directiva, en especial la contenida en los numerales 30.1 y 30.2 se torna necesario que se atribuya a esta la competencia de expedir, aprobar y

gx

modificar el manual de contratación de la empresa.

Que, con el fin de otorgar un mayor dinamismo al funcionamiento de la empresa, a los medios u órganos de control social y lograr la consolidación de las metas de desarrollo, se torna indispensable modificar la periodicidad de las reuniones de Junta Directiva.

Que, de acuerdo con lo anterior, la JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL FARO DEL CATATUMBO

ACUERDA:

ARTICULO 1. - MODIFICAR el artículo 30 del Acuerdo 0001 del 30 de abril de 2021 "Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado -E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO S.A.S.", el cual quedará así:

"Artículo 30.- Funciones de la Junta. Las funciones de la Junta Directiva son las siguientes:

30.1. Adoptar y modificar los estatutos de la Empresa.

30.2. Formular las políticas generales de la Empresa y verificar que ellas se ajusten económicamente a las previsiones del Plan de Desarrollo y Plan de Ordenamiento del Departamento Norte de Santander.

30.3. Estudiar y aprobar las reformas de estatutos.

30.4. Examinar y aprobar los balances de fin de ejercicios, los estados financieros, déficit o superávit y las cuentas que deberán rendir el Gerente General y los demás funcionarios de la Empresa.

30.5. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la Entidad o las modificaciones al mismo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

30.6. Velar por el correcto funcionamiento de la Entidad y verificar que el desempeño de la misma corresponda a las políticas generales adoptadas con fundamento en los informes que por solicitud de la misma Junta Directiva o de oficio emita el Gerente General.

30.7. Adoptar la estructuración orgánica de la Entidad, establecer las funciones de sus dependencias y determinar la planta de personal, así como sus grados de remuneración.

30.8 Autorizar la participación de la "EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.", en la conformación de entidades públicas o privadas.

30.9. Autorizar la creación y/o apertura de oficinas, agencias o unidades operativas en cualquier lugar del país.

30.10. Delegar en el Gerente General el ejercicio de algunas de sus funciones, conforme a la ley.

30.11. Autorizar al Gerente General para contratar créditos, otorgar avales y cualquier clase de garantía, así como para adquirir y enajenar bienes



inmuebles.

30.12. Establecer la cuantía hasta la cual podrá el Gerente General obligar a la Empresa sin su previa autorización.

30.13. Autorizar la adquisición o enajenación de títulos.

30.14. Expedir el Manual de Contratación y los demás Manuales que se requieran para el funcionamiento de la Empresa.

30.15. Ejercer las demás funciones que por su naturaleza o disposición legal le corresponde.”

ARTÍCULO 2.- MODIFICAR el artículo 32 del Acuerdo 0001 del 30 de abril de 2021 “Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado -E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO S.A.S.”, el cual quedará así:

“Artículo 32. Reuniones. La Junta Directiva realizará reuniones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cada vez que lo determine el Gobernador del Departamento, el Gerente General o al menos tres (3) de sus miembros.

Parágrafo 1.- Por regla general las reuniones deberán realizarse de forma presencial en las instalaciones de la Empresa o en el lugar donde previamente se determine en la citación respectiva; y excepcionalmente podrán realizarse reuniones no presenciales (a través del canal virtual) en tal caso, podrá tomarse decisiones siempre y cuando sea posible efectuar registro en el cual los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva y expresen su voto acorde a la normativa. Para reuniones no presenciales se dispondrá de manera previa el canal o medio, lugar, la hora, la infraestructura y la logística requeridas.

Parágrafo 2.- La Junta Directiva o el presidente de ésta, podrá citar a estas reuniones a cualquier trabajador y/o empleado de la Empresa para que rinda informes y demás de su competencia.”

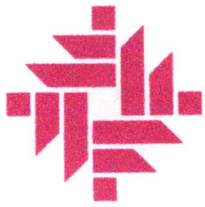
ARTÍCULO 3.- MODIFICAR el artículo 47 del Acuerdo 0001 del 30 de abril de 2021 “Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado -E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO S.A.S.”, el cual quedará así:

“Artículo 47.- Responsabilidad, funciones y facultades del Gerente General. El Gerente es responsable de la administración, el control de todos los procesos, del desarrollo eficaz y eficiente de las actividades de la Empresa tendientes a lograr y garantizar el objeto social; está facultado para la toma de decisiones dentro de la lógica razonable necesaria para cumplir con las funciones asignadas, siempre y cuando no se aparte de la normativa legal o reglamentos vigentes, estatutos, y las decisiones de la Junta Directiva

En consecuencia, además de las funciones y facultades inherentes a la calidad de administrador y representante legal de la Empresa, al Gerente le corresponde las funciones:

47.1. Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones estatutarias de la entidad y las determinaciones de la Junta Directiva.

GK



47.2. Expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la Empresa.

47.3. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Junta Directiva.

47.4. Preparar y presentar para su aprobación por la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de la Empresa.

47.5. Presentar a la Junta Directiva, cuando esta lo solicite, y por lo menos una vez al año, el informe de gestión y de "rendición cuentas" del periodo respectivo.

47.6. Rendir ante la Junta Directiva los informes sobre el estado y ejecución de los programas de Empresa.

47.7. Dirigir y controlar todos los procesos de selección de contratistas y de formalización de los contratos de la Empresa, de acuerdo con los principios constitucionales y las normas legales vigentes.

47.8. Ejercer la facultad nominadora.

47.9. Celebrar los contratos laborales y dirigir los aspectos laborales de la Empresa.

47.10. Velar por la correcta aplicación de los fondos del debido mantenimiento, custodia y utilización de sus bienes.

47.11. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto y ejercer el correspondiente control administrativo a la ejecución de los mismos.

47.12. Representar a la empresa en los asuntos judiciales y extrajudiciales y en ejercicio de esta facultad constituir apoderados para que le representen.

47.13. Abrir o cancelar cuentas bancarias, hacer depósitos y girar contra ellas.

47.14. Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones.

47.15. Aceptar, otorgar y firmar títulos valores y celebrar con relación a ellos toda clase de actos jurídicos.

47.16. Intervenir en los juicios en que se dispute la propiedad o la posesión de los bienes sociales o cualquier derecho de la sociedad.

47.17. Presentar ante la Junta Directiva los proyectos de Acuerdo que se requieran para el funcionamiento de la empresa.

47.18. Conciliar, transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad, y representar a esta ante cualquier clase de funcionarios,



autoridades, tribunales, corporaciones, personas jurídicas o naturales, en todos los asuntos en que tenga interés la sociedad.

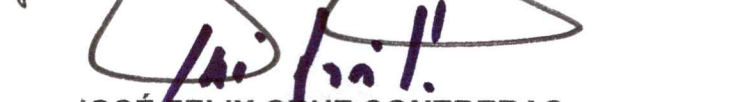
47.19. Delegar y desconcentrar funciones.”

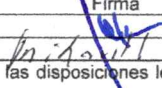
ARTÍCULO 4.- Las demás disposiciones que no fueron objeto de modificación quedarán vigentes.

ARTÍCULO 5.- El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ
Presidente Junta Directiva (D)


JOSÉ FELIX CRUZ CONTRERAS
Secretario

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Javier Perozo	Asesor Jurídico	
Elaboró:	José Félix Cruz Contreras	Secretario Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			